



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**Principio de causalidad y su relación con la sustentación de gastos
de las empresas de transporte de carga, Comas, 2021.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Contador Público**

AUTOR:

Medina Vera, Ray Kevin (orcid.org/0000-0003-3057-8121)

ASESOR:

Mg. Diaz Diaz, Donato (orcid.org/0000-0003-2436-4653)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

A la familia, a mis padres por el apoyo incondicional brindado en este largo caminar que es la vida.

Agradecimiento

Agradecemos a Dios por la vida, por habernos acompañado y guiado a lo largo de la carrera profesional, por ser nuestra fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarnos una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo por darnos felicidad con este logro.

Índice de contenidos

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1 Tipo y diseño de investigación	13
3.2 Variables y operacionalización	13
3.3 Población, muestra y muestreo	14
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.5 Procedimientos	17
3.6 Métodos de análisis de datos	18
3.7 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS	19
V. DISCUSIÓN	26
VI. CONCLUSIONES	30
VII. RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS	32

Índice de tablas

		Pág.
Tabla 1.	Población de las empresas de estudio	14
Tabla 2.	Ficha técnica de instrumento del principio de causalidad y sustentación de gastos	16
Tabla 3.	Niveles de correlación de Rho de Spearman	18
Tabla 4.	Relación del principio de causalidad y sustentación de gastos	19
Tabla 5.	Relación del principio de causalidad y cumplimiento legal normativo	20
Tabla 6.	Relación del principio de causalidad y el cumplimiento de la LIR	20
Tabla 7.	Relación del principio de causalidad y las contingencias tributarias	21
Tabla 8.	Contrastación de la hipótesis general	22
Tabla 9.	Contrastación de la hipótesis específica 1	23
Tabla 10.	Contrastación de la hipótesis específica 2	24
Tabla 11.	Contrastación de la hipótesis específica 3	25

RESUMEN

El Principio de causalidad establece que los gastos en una empresa deben estar directamente relacionados con los ingresos generados por esa actividad en particular, con una sustentación adecuada de gastos en cumplimiento de las obligaciones fiscales, por tanto, el objetivo fue Establecer la relación del principio de causalidad y la sustentación de gastos de las empresas de transporte de carga de Comas.

La metodología fue cuantitativa, aplicada, diseño no experimental, transversal, correlacional; la población fueron 75 colaboradores del área contable y administrativa de 15 empresas de transporte de carga, la muestra fueron 63 colaboradores, la cual fue determinada mediante un muestreo aleatoria simple, el cuestionario se administró mediante la encuesta, fue validado mediante juicio de expertos y la fiabilidad a través de Alfa de Cronbach, para el contraste de las hipótesis se aplicó Rho de Spearman.

Mediante los resultados se concluyó que, si existe relación alta y significativa entre el principio de causalidad y la sustentación de gastos en las empresas de transporte de carga de Comas. Esta relación responde a que, la aplicación de los criterios es básico para la sustentación de gastos, para ello debe asegurarse que los gastos registrados en los libros se hallen respaldados por documentos fehacientes.

Palabras clave: Causalidad, gastos, fehaciencia, obligaciones fiscales

ABSTRACT

The Principle of causality establishes that the expenses in a company must be directly related to the income generated by that particular activity, with an adequate support of expenses in compliance with tax obligations, therefore, the objective was to establish the relationship of the principle of causality and support of expenses of the cargo transportation companies of Comas.

The methodology was quantitative, applied, non-experimental, cross-sectional, correlational design; The population consisted of 75 employees from the accounting and administrative area of 15 cargo transportation companies, the sample consisted of 63 employees, which was determined through a simple random sampling, the questionnaire was administered through the survey, it was validated through expert judgment and the reliability through Cronbach's Alpha, for the contrast of the hypotheses Spearman's Rho was applied.

Through the results it was concluded that, if there is a high and significant relationship between the principle of causality and the support of expenses in the cargo transport companies of Comas. This relationship responds to the fact that the application of the criteria is basic for the support of expenses, for this it must be ensured that the expenses registered in the books are supported by reliable documents.

Keywords: *Causality, expenses, reliability, tax obligations*

I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial las empresas tienen la responsabilidad de sustentar costos y/o gastos en su actividad operativa, con documentación fehaciente basada en el cumplimiento de principios tributarios, normativa fiscal de acuerdo al país en que estén tributando, muchas de estas no sustentan la compra de bienes y servicios bajo el principio de causalidad los cuales permiten un análisis previo de estos en relación a generación de renta. En base a la revisión de informes sobre este tema particular del principio de causalidad y la sustentación de gastos, son muchas las empresas que tienen este problema los cuales están asociadas a una mala práctica contable, equivocado análisis e interpretación de la normativa, falta de criterio, documentos sustentatorios o medio probatorios, no obstante, esto es responsabilidad de cada uno de los contribuyentes que deben asumir y tener pruebas fehacientes para sustentar sus gastos, puesto que ello permitirá tener un control tributario, reducir la carga fiscal y evitar contingencias tributarias. En esa línea, el desconocimiento tributario de las empresas ha llevado al incumplimiento de las obligaciones tributarias, puesto que, al no sustentarse de forma correcta toda la documentación no logran respaldar ante el fisco la fehaciencia y causalidad del gasto, lo cual ha traído como consecuencia sanciones tributarias.

En el Perú el global de empresas que efectúen una actividad económica están obligadas a pagar impuestos, caso particular es el de las empresas del sector de transporte de carga que tienen una variedad de gastos y/o costos que necesitan estar sustentados bajo el principio de causalidad y/o estar asociados a la generación de la renta o mantenimiento de la fuente de la empresa. En esa línea, la normativa señala que existen gastos que pueden ser deducibles o no deducibles bajo ciertos criterios y cumplimiento de aspectos normativos generales, es en este punto que estas empresas presentan ciertos problemas asociados con la sustentación de gastos, esto debido a una mala aplicación de los principios tributarios y desacertada interpretación de la norma de los profesionales responsables; los errores frecuentes por los contribuyentes están ligados a los gastos personales y de familiar, los cuales según norma no son deducibles para efectos de renta, sin embargo los contribuyentes toman los importes y los deducen como tal, generando contingencias tributarias lo cual provoca que se cometa una infracción

fiscal la cual está tipificada por el Código Tributario, por otro parte, otro error frecuente son los gastos deducibles los cuales en cierta medida genera confusión, puesto que estas empresas tienen que tomar en consideración reglas generales y específicas en materia legal-tributaria, punto en el cual las deficiencias están sujetas tanto a los costos como gastos, puesto que estos no están sustentados bajo el criterio de razonabilidad, generalidad, proporcionalidad y normalidad, lo cual incurre a que el contribuyente no pueda deducir esos gastos.

En las compañías de transporte de carga del distrito de Comas se observa ciertos problemas asociados con la utilización de medios de pago, adquisiciones no sustentadas fehacientemente, presentándose problemas en el reconocimiento de los gastos, los gastos de estas empresas han sido materia de análisis, puesto que muchos no se encontraban sustentados bajo criterios del principio de causalidad, así como del marco normativo, gastos que fueron deducibles en el ejercicio presente, por lo que en virtud del inciso j) del art. 44° de la LIR no correspondía su deducción, correspondiendo mantener el reparo de la misma. En el caso concreto citamos gastos personales, gastos de artículos de oficina incurridos en la gestión administrativa y de ventas de estas consignados a promocionar sus servicios y darse a conocer en la esfera nacional; la administración fiscal ha cuestionado la falta de fehaciencia de las operaciones, algunos gastos no cumplieron con el citado principio de causalidad, lo cual no ha permitido sustentar dichos gastos, provocándose contingencias tributarias las cuales son un riesgo inherente en la actividad del negocio, esto debido a incumplimiento de las responsabilidades fiscales y la errada interpretación de la normativa, lo cual conlleva a elevar la carga fiscal de estas empresas y a la imposición de sanciones y multas.

Ante lo señalado se enunció el problema general: ¿Cómo se relaciona el principio de causalidad con la sustentación de gastos de las empresas de transporte de carga, Comas, 2021? Asimismo, se formularon los específicos: PE1: ¿Cómo se relaciona el principio de causalidad con el cumplimiento legal normativo de las empresas de transporte de carga, Comas, 2021? PE2: ¿Cómo se relaciona el principio de causalidad con el cumplimiento de la LIR de las empresas de transporte de carga, Comas, 2021? Y, PE3: ¿Cómo se relaciona el principio de causalidad con las contingencias tributarias de las empresas de transporte de carga, Comas, 2021?

En este punto se sustentó las razones y motivos del desarrollo del estudio; Justificación *Teórica*, este se cimentó en la teoría de la causa objetiva y subjetiva de Klaus por la cual brindará un mejor entendimiento doctrinario, tomará como referencia la jurisprudencia, artículos, resoluciones las cuales permitirán que se genere reflexión académica-profesional siendo esencial para la construcción de nuevos conocimientos científicos, los cuales serán de aporte esencial al conocimiento ya existente reforzando ciertos vacíos existentes sobre el principio de causalidad y la sustentación de gastos. Justificación *Práctica*; el estudio brindará un informe de resultados los cuales permitirán diagnosticar la situación tributaria y/o errores en materia de sustentación de gastos de las empresas de transporte de carga lo cual servirá de guía, fuente informativa para que tanto los gestores de las empresas y profesionales vinculados puedan tomar medidas correctivas y brindar alternativas de solución. Y, Justificación *Metodológica*; contribuirá con la construcción de nuevos instrumentos de medición de las variables, las cuales serán validados y podrán ser utilizados en futuros estudios de corte similar, siendo de aporte a la comunidad científica y académica por el análisis de datos a nivel descriptivo e inferencial.

El objetivo general: Establecer la relación del principio de causalidad y la sustentación de gastos de las empresas de transporte de carga. En esa línea, se trazaron los objetivos específicos: OE1: Establecer la relación del principio de causalidad y el cumplimiento legal normativo de las empresas de transporte de carga. OE2: Determinar la relación del principio de causalidad y el cumplimiento de la LIR de las empresas de transporte de carga, y, OE3: Determinar la relación del principio de causalidad y contingencias tributarias de las empresas de transporte de carga.

La hipótesis general: Existe relación entre el principio de causalidad y la sustentación de gastos de las empresas de transporte de carga. Las específicas: HE1: Existe relación entre el principio de causalidad y el cumplimiento legal normativo de las empresas de transporte de carga. HE2: Existe relación entre el principio de causalidad y el cumplimiento de la LIR de las empresas de transporte de carga. y, HE3: Existe relación entre el principio de causalidad y las contingencias tributarias de las empresas de transporte de carga.

II. MARCO TEÓRICO

A continuación, se detallan los antecedentes internacionales del estudio.

En Ecuador; Rizzo y Veliz (2019) en la tesis sobre la deducibilidad de los gastos y su efecto en la determinación del impuesto a la renta; revelaron que, la deducibilidad de los gastos posee un efecto directo en la determinación del IR, esto se debe a que los gastos que están permitidos por la legislación fiscal como deducibles pueden restarse de los ingresos para calcular la base imponible y determinar el impuesto a pagar. En el análisis explicaron que, al deducir estos gastos permitidos, se redujo la base imponible, lo que a su vez hizo que disminuyera el monto a pagar, en otras líneas las empresas pueden reducir su carga tributaria al considerar los gastos necesarios y razonables asociados a la generación de ingresos. Concluyeron que, la deducibilidad de los gastos influye de forma directa en la determinación del IR, para ello este tipo de empresas deben tener en consideración la legislación de cada Estado y la normativa específica sobre la deducibilidad, las cuales varían en cuanto a qué gastos son deducibles, los límites de deducción y los requisitos de documentación o medios.

En México; Caamal et al. (2018) enfatizaron la importancia de la Planificación Tributaria como una estrategia clave. Los autores subrayaron que la planificación tributaria tiene un papel fundamental en las responsabilidades de los contribuyentes que dirigen empresas, ya que implica comprender y aplicar las leyes y regulaciones fiscales vigentes. Esto ha garantizado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y promueve el adecuado funcionamiento de la empresa. En síntesis, concluyeron que las empresas deben tener la capacidad de interpretar las normativas fiscales y emplear procedimientos adecuados para establecer bases sólidas en su planificación tributaria, lo que resultará en beneficios fiscales al reducir los impuestos. Asimismo, ultimaron que, esto proporciona tener un control en donde se pague lo correspondiente al periodo declarado sin incurrir a las malas decisiones que son aplicar la elusión o evasión tributaria en la entidad.

En Singapur; Cen et al. (2018) en el artículo sobre la difusión de la planificación tributaria, efectos reales y beneficios, explicaron que, la implementación se lleva a cabo mediante un análisis exhaustivo de la situación financiera, estructura empresarial

y operaciones de la empresa, para ello se busca identificar oportunidades y estrategias para minimizar el impacto de los impuestos en la rentabilidad de la empresa. Para ello en el análisis se enmarco la importancia de las leyes tributarias y uso de herramientas financieras y contables para optimizar la gestión tributaria. Concluyeron que, es indiscutible que este instrumento de gestión en materia tributaria es principal para la organización, como parte de la gestión empresarial, puesto que, las bondades de su aplicación eficiente han permitido a las empresas reducir la carga fiscal de las personas jurídicas y naturales siempre y cuando estas actúen en el marco de la ley, debido a que no se trata de evadir impuestos si no se aprovechar de forma estratégica los vacíos legales de la norma, ello garantizará el éxito de la organización.

En Nicaragua; Illescas (2018) En su estudio sobre los costos y gastos deducibles en el impuesto sobre la renta, se reveló que una incorrecta deducción de costos y gastos no autorizados o que no cumplen con los requisitos establecidos puede llevar a que la Autoridad fiscal cuestione o corrija la declaración, lo que conlleva sanciones por parte del contribuyente. Se concluyó que no se pueden deducir aquellos costos y gastos que no estén respaldados o que no cumplan con los requisitos mínimos, como la falta de un comprobante de pago con la razón social, gastos de periodos anteriores, gastos sin documentación o aquellos que no estén relacionados con la actividad comercial. En resumen, la relación entre los costos y gastos deducibles y el impuesto sobre la renta es que estos permiten reducir la base imponible y, por ende, el monto de impuestos a pagar, lo que ayuda a reflejar de manera más precisa la renta neta generada por personas o empresas.

En ese orden, se detallan los antecedentes nacionales del estudio.

Palma y Riveros (2022) en el estudio principio de causalidad y gastos no deducibles en empresas ferreteras, tuvo una metodología cuantitativa, aplicada, no experimental. En los resultados revelaron que, este tipo de gastos en las empresas ferreteras no cumplen con los requisitos legales para ser considerados como gastos necesarios y ordinarios en el desarrollo o actividad del negocio. Estos gastos suelen estar relacionados con actividades que no poseen una vinculación directa con la producción de ingresos o que están expresamente prohibidos por la legislación fiscal.

Concluyeron que, este principio guarda relación significativa con los gastos que no deducibles en este tipo de empresas, esto responde al déficit de conocimiento en materia fiscal del personal contable y los contribuyentes, ya que, deducen estos gastos no tomando en consideración lo que señala el artículo 44 de la LIR, no cumpliendo con las exigencias que indica el reglamento, por lo que al incumplir tendrás que efectuar reparos tributarios (adiciones) para un nuevo cálculo y pago del impuesto a la renta.

Abanto y Vásquez (2019) en el estudio sobre contingencias tributarias por considerar gastos no deducibles en la determinación del IR; la metodología fue básica, descriptiva, no experimental-transversal. Explicaron que, dichas contingencias fiscales afectan a las empresas sino se cumple con la obligación tributaria, mayormente se ve reflejados en las entidades que no capacitan a su personal ante las situaciones que se pudieran presentar con respecto a la aplicabilidad del marco normativa en materia tributaria; por otro lado, la LIR coloca parámetros que perjudican el contexto financiero de las entidades, por ello al realizar el cálculo del impuesto el Estado sale beneficiado por los desembolsos derivados por la SUNAT. Concluyeron que, la entidad no está efectuando los reparos por los gastos no deducibles, lo que ha producido perjuicio económico para esta por incumplimiento de obligaciones.

Riveros (2018) en el estudio principio de causalidad y contingencias tributarias en empresas de transporte de carga; la metodología fue cuantitativa, no experimental, correlacional. De acuerdo a los resultados, explicaron que, al no aplicar de forma correcta este principio en las entidades de este sector se aprecia mayores contingencias fiscales, afectando a las entidades por las diversas situaciones que se presentan por no verificar una normativa fiscal al período de deducir los egresos, estos errores seguirían si no se brinda capacitaciones al personal que labora en el área contable, se debe tener bastante cuidado la relación que tenga el desembolso ya sea de forma directa o indirecta para generar renta. Concluyó que, existe una correlación directa entre el principio de causalidad y las contingencias fiscales la cual es positiva alta, siendo significativa; a mayor aplicabilidad de este principio menores son las contingencias tributarias, por lo que se recomendó una correcta aplicación.

Delgado y Vásquez (2018) en el estudio principio de causalidad y su incidencia en la determinación de la renta imponible por la no deducibilidad de gastos con boleta

de venta, explicaron que, los egresos serán deducibles solo si se basan en cumplir ciertos requisitos para mantener la fuente de nuevos ingresos. Así mismo hay ciertas particularidades debido a que este principio delimita ciertos conceptos con respecto a los gastos causales; la varianza fiscal es creada por el límite de los egresos realizados mediante las boletas de venta sin tener en claro la noción del principio de causalidad y no registrar el gasto como debe ser esto aumenta la base imponible y el resultado es pagar un mayor impuesto, afectando la situación financiera de la entidad. Concluyeron que, el principio de causalidad si incurre en el cálculo del IR puesto que en el análisis del estado de resultados y de revisión documentaria se comprobó tal efecto.

La investigación se sustentó en la teoría planteada por el alemán Tipke quien en su enfoque doctrinario señaló que esta requiere una conexión objetiva y subjetiva entre el gasto y su resultado; la cual es conocida como *Die Veranlassungstheorie*. Dicha doctrina tiene como punto esencial que toda acción humana reside en el motivo y que las actividades económicas son planeadas. La resultante de la renta y el egreso es producto de una actividad realizada y esto conlleva que se prosperó o no (Tipke, 2003). En esa línea, según esta doctrina para deducir un gasto está sujeta a dar cumplimiento al principio de causalidad. Esta nos manifiesta la relación del efecto del desembolso con respecto a la renta en la realización del trabajo. La jurisprudencia local, al comprender este principio, ha manifestado que esta conjetura sirve o es empleada para conocer la renta neta del ejercicio de dicho periodo (Villanueva, 2013).

Al respecto, el principio de causalidad desde un enfoque normativo es definido en el art. 37° de la LIR: con la finalidad de tener un concepto claro sobre la renta neta de 3ra. categoría esta resulta de los egresos que se necesita para producir y conservar la fuente de la renta bruta, de esta forma los relacionados con las ganancias de capital, en consecuencia, será deducible mientras no esté legalmente prohibida en el marco de esta ley. Asimismo, desde el enfoque normativo-teórico, este principio asociado al gasto y/o costo involucra que los egresos del dinero de una entidad tienen que tener sentido y sobre todo ser útiles para esta, de esta forma la empresa seguirá creciendo económicamente, siguiendo en el mercado relacionándose con los demás para seguir

expandiéndose (Albarracín, 2021).

En relación al principio de causalidad del gasto se entiende que los egresos que tiene la empresa, deben ser resultado de la actividad que realiza, para seguir creciendo económicamente y sobre todo mantenerse en competencia para seguir generando ingresos. Por otro lado, si la empresa tiene ingresos tiene que relacionarse con el rubro de esta, porque no se puede realizar la deducción del gasto si es que no tiene vínculo a la entidad. Por lo tanto, el criterio sobre la norma manifiesta que tiene que cumplir con el principio de causalidad para que sean gastos deducibles, si en caso no cumple con lo detallado en la norma no procederá; mientras si se cumple con lo estipulado tiene que ser proporcional al gasto, la normalidad y la generalidad para los gastos en asistencia a los colaboradores de una organización.

En esa línea, el principio de causalidad esta referenciado en el art. 37° de la LIR manifiesta que las entidades para determinar la renta neta de 3ra categoría, tienen que tener relación de razonabilidad, normalidad y estas deben ser equivalentes para el correcto cálculo de la entidad sobre el negocio, de esta forma se incrementara la cartera de clientes y así generar nuevas entradas económicas, así mismo si este ingreso no se realizara, cumple con el propósito de ser deducible debido a que el egreso fue obtenido debido a ello (Albarracín, 2021).

Por otro lado, la causalidad es un principio que reconoce si la entidad puede deducir el cálculo de la renta neta de tercera categoría aquellos que estén relacionados con el rubro que realiza, logrando seguir laborando en el mercado generando así ingresos a la entidad, para que sigan incrementando las ganancias debidas a las operaciones que realiza y logrando de esa forma poder lograr la deducción de gastos de acuerdo a la operación dentro de la entidad (Vásquez, 2009).

En ese sentido, el principio de causalidad esta divisado en cuatro criterios, los cuales son importantes para el desarrollo y aplicación de la deducción de los gastos, estos deben cumplir ciertos requisitos en la entidad para no infligir y no perjudicarla, los cuales son la razonabilidad, generalidad, normalidad y proporcionalidad (Alva et al, 2016), los cuales detallamos a continuación:

Sobre el criterio de razonabilidad; criterio que posee mucha importancia en relación de las operaciones que realiza la empresa, basándose en el análisis de los

ingresos, los egresos son direccionados a la generalización de las rentas y operaciones gravadas, estas son en proporción a las entradas obtenidas por la labor. Por otro lado, los egresos son obtenidos con el fin de lograr altas ganancias, por consiguiente, esto preocupa a las entidades que dichos gastos no conciban lo necesario para enriquecer a las empresas o que lo estimado a lograr no se efectuó. Los egresos serán deducibles no sólo los que se efectúen con el principio de eficiencia financiera, esto no genera un obstáculo para deducir estos gastos, por lo tanto, si este se lograra no sería viable la deducción de los egresos (Carrillo, 2019).

Sobre el criterio de proporcionalidad; criterio que complementa a la causalidad objetivo, referida a un parámetro cuantitativo, la cual establece la comprobación del total de los egresos realizados por la empresa, esto debe tener incuestionable equilibrio con respecto a sus ventas. Por lo tanto, estos egresos no conviene superar el límite de entradas económicas que logra la entidad, esto pasa a ser no importante porque una empresa posee un incremento de egresos más que entradas, si esto llegara a pasar no se cumple con lo estipulado y esto sería una relación proporcional gasto-ingreso (Carrillo, 2019).

Sobre el criterio de normalidad; criterio que completa el análisis de la causalidad objetiva, este se relaciona con los gastos deducibles, que son vinculados con labor que realizan en la empresa. Esto está relacionado con el concepto de la causalidad determinada por el Tribunal Fiscal y paralelo a esta, el egreso correspondiente al gasto corriente, se tiene que tener claro con respecto al gasto de la entidad, si tiene relación con el rubro para no caer en una falta con respecto a las actividades comerciales de los contribuyentes o entidades (Carrillo, 2019).

Sobre el criterio de generalidad; es un criterio que muestra la subjetividad o de la objetividad, se basa, en limitar el cálculo de un egreso, esto se encuentra estipulado en los incisos I) y II) del art. 37º de la LIR. En esa línea, no sólo los gastos generales desempeñan el destino de generar rentas de operaciones gravadas o están asociados con la actividad comercial. Los gastos que no se cometen en favor de una explícita cuantía u población de entes, desempeñan con el principio de causalidad si son consignados a generar rentas gravadas o se asocian con el giro de la empresa.

Sobre las contingencias tributarias; son situaciones en las que existe la

posibilidad de que una empresa tenga que asumir responsabilidades o enfrentar consecuencias negativas en relación con sus obligaciones fiscales, estas surgen debido a diversos factores, como interpretaciones incorrectas de las normativas, errores en la declaración de impuestos, omisión de información, discrepancias en los registros contables o incumplimiento de las normas tributarias (Aguirre et al., 2019), en esa línea, la interpretación incorrecta de las leyes fiscales, suelen ser complejas y pueden ser interpretadas de diferentes maneras por los responsables. Esto puede llevar a que las empresas tomen decisiones equivocadas o apliquen incorrectamente las normas fiscales, lo que resulta en contingencias tributarias (Ortega y castillo, 2015).

En esa línea, el empleo de los criterios del principio de causalidad impedirán que las entidades adquieran una contingencia fiscal, esto se visualiza en los ordenamientos de fiscalización fiscal en los cuales la Sunat procura subsanar el egreso, si se tiene todos los documentos en regla y al día, tendrá más credibilidad de sus registros contables, y la causalidad se cambiará en la sección que sostenga la carencia del egreso y el acatamiento de diversos criterios aplicativos, que logren finiquitar que el gasto se ha producido por la fuente de ingreso, si se da ello, el incremento de la entidad se vera de manera correcta o que latentemente se lograra por la producción como resultado de la renta (Moreno y Rejas, 2020; Coello, 2020).

Referente a la generación de renta o mantenimiento de la fuente, se ha podido identificar criterios, los cuales son veracidad de las actividades, gastos en en escenario de la Covid-19, acreditación de operaciones, medios probatorios, necesidad del gasto y formalidad del gasto (Alva et al, 2016), los cuales detallamos a continuación:

Según SUNAT manifiesta que, se basan en precisar todos los registros y encaminarlas por medio legal que logran saber el inicio y el final de un procedimiento donde el Estado ejerce sus facultades como fiscalizador contra el lavado de dinero y/o activos, evasión fiscal, y diversos delitos de índole tributaria.

Sobre Gastos personales; Arévalo (2018) menciona que, los gastos que se realizan fuera de la empresa y que no tienen relación con el rubro, sobre todo sea del gozo del dueño de la entidad, gerente, familiares no son aprobados por la SUNAT para el cálculo correspondiente del IR y esto no comprende el registro en el área contable ni aceptado por este ,como un beneficio para la empresa y los casos más conocidos

son almuerzos familiares, ropa de la familia, regalos, salidas recreativas ajenas al giro.

Sobre los gastos de movilidad; Mauricio (2021) mencionó que, los gastos más conocidos en las entidades son el gasto por movilidad esto es por situación laboral. Se entiende a los recursos o desembolsos necesarios para proveer y lograr la actividad en el centro de trabajo, siempre que desempeñen tal finalidad y no componga un beneficio laboral para un colaborador. En ese sentido, el inciso a) del art. 37° de la LIR señala que, este tipo de gastos logran ser deducibles si se cumplen con ciertos requisitos, como el registro en una planilla de movilidad, si dentro de ello se coloca los conceptos como destino, motivo de la movilidad, comprobante de pago, siempre que estos gastos sean ineludibles para el íntegro cumplimiento de las funciones y que no compongan beneficios o ventajas patrimonial de forma directa de los mismas.

Sobre el principio de fehaciencia, Sánchez (2021) explicó que, la deducción de gastos para consideraciones de la determinación del IR empresarial se encuentra sujeta al desempeño objetivo del principio de causalidad, la cual determina que los gastos deben estar consignados a generar rentas o mantener la fuente productora de la empresa. Sin embargo, preexisten otros principios asociados y formulismos legales que además implican ser aplicables para efectos de lograr deducir un gasto.

Por otro lado, el Principio de causalidad es un concepto fundamental en el ámbito de la contabilidad y las finanzas empresariales. Se refiere a la idea de que los gastos incurridos por una empresa deben estar directamente relacionados con los ingresos generados por esa actividad en particular. En otras palabras, los gastos deben tener una causa específica y justificable (Romero et al., 2022). En el caso de las empresas de transporte de carga, el Principio de causalidad es especialmente relevante, ya que estas compañías deben sustentar adecuadamente sus gastos para mantener una gestión financiera sólida. Dado que el transporte de carga implica una serie de costos significativos, como combustible, mantenimiento de vehículos, salarios de conductores y seguros, es esencial que los gastos estén claramente vinculados a las operaciones de transporte y respaldados por registros y documentación adecuada.

En ese sentido, la sustentación de gastos en las empresas de transporte de

carga implica proporcionar evidencia y documentación que demuestre la relación entre los gastos y las actividades de transporte realizadas. Esto puede incluir facturas de combustible, recibos de peajes, comprobantes de compra de repuestos o servicios de mantenimiento, registros de tiempo de los conductores, entre otros. El fin es asegurar que los gastos sean necesarios y razonables, evitando gastos no relacionados que puedan afectar negativamente la rentabilidad y la eficiencia operativa de la empresa (Aguayo, 2014). Además, cumplir con el principio de causalidad no solo es esencial para la gestión financiera adecuada, sino también para el cumplimiento de obligaciones fiscales. Las autoridades fiscales y los organismos reguladores suelen exigir a estas empresas una adecuada sustentación de gastos como parte de los requisitos contables y de presentación de informes (Baptiste, 2020).

Definiciones conceptuales sobre los indicadores

Infracción tributaria; referida a toda acción u omisión que involucre toda violación de normativa fiscal, siempre que se halle establecida como tal.

Sanción Tributaria; derivación jurídica-fiscal asociada por efecto de la falta de cumplimiento de las responsabilidades fiscales del contribuyente.

Multa; sanciones monetarias adheridas esencialmente en relación a la UIT

Código Tributario; ligado de las disposiciones y normativas facultadas de regular la legislación fiscal en forma integral que rige la nación.

Reparos tributarios; adiciones y deducciones que se efectúan a las operaciones mal inscritas y estimadas dentro de las presentaciones y declaraciones de impuestos.

Gastos no deducibles; referido a aquellos gastos no conexos de forma directa con la actividad comercial del negocio o empresa y por tanto no deducen IR.

Gastos deducibles; gastos que son válidos desde un enfoque tributario, puesto que cumplen con principios, criterios contables y están alineados a lo que señala el IR.

Acreditación de operaciones; referida al cumplimiento de elementos básicos que garantiza la fehaciencia de la compra o venta de un bien o servicio.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El estudio fue de tipo aplicada; posee como objeto central la aplicación de conocimientos y técnicas existentes para resolver problemas prácticos o mejorar la comprensión de situaciones específicas. Para ello, se enfoca en la utilización de los resultados obtenidos para generar soluciones o mejoras concretas en un contexto real (Hernández y Mendoza, 2018). En síntesis, este tipo de estudio resulta trascendental en contabilidad y tributación para abordar problemas concretos, mejorar prácticas y procesos, adaptarse a cambios normativos, debido a su enfoque práctico.

En ese sentido, se empleó un diseño no experimental, transversal; en esta el tesisista recopila información y datos sobre las variables de interés y las analizan para identificar patrones, tendencias, relaciones o asociaciones. En ella no se efectúan algún tipo de manipulaciones o intervenciones en las variables de estudio, sino que se observan y registran tal como se exhiben naturalmente (Hernández et al., 2014). Esta combinación de diseños es vital en la investigación de contabilidad y tributación porque provee una forma eficiente de recopilar datos representativos, examinar relaciones entre variables y realizar estudios descriptivos en un momento establecido.

3.2 Operacionalización de variables

Variable 1: Principio de causalidad - cualitativa

Definición conceptual:

Hace referencia a la relación directa y causa-efecto que debe existir entre los ingresos y los gastos registrados en los libros contables de una empresa y la determinación de los impuestos a pagar, esta busca mediante su aplicación establecer una relación lógica y directa entre los ingresos y los gastos registrados en los libros (Verona, 2019).

Definición operacional: esta variable será analizada mediante un cuestionario organizado por 12 ítems, el cual se aplicará a los colaboradores del área de contabilidad de las empresas de transportes de carga, Comas, 2021.

Escala de medición: Escala de Likert

Variable 2: Sustentación de gastos - cualitativa

Definición conceptual:

Como se podrá apreciar, para efectos de la determinación de la renta neta de 3ra categoría, la LIR establece la posibilidad de deducir gastos, siempre y cuando, desempeñen cumplimiento con los parámetros tipificados en la propia norma. De manera general, los gastos son deducibles en medida que cumplan con la causalidad. Asimismo, existen determinados gastos que, si bien son deducibles, deben cumplir adicionalmente, con requisitos específicos, o que están sujetos a límites. En otros casos, existen gastos que la ley expresamente prohíbe su deducción (Paredes, 2019)

Definición operacional: esta variable será medida a través de un cuestionario estructurado por 12 ítems, el cual será aplicado a los colaboradores del área de contabilidad de las empresas de transportes de carga, Comas, 2021.

Escala de medición: Escala de Likert

3.3 Población, muestra y muestreo

La población es referida como el universo global de componentes, cosas, personas o entes que poseen una serie de peculiaridades visibles en un lugar y o tiempo determinado. En la selección se debe tener en cuenta algunos criterios elementales de la población de investigación (Santiesteban, 2018). En esa línea, la población estará compuestas por el global de los colaboradores del área contable (60) de las empresas de transportes de carga del distrito de Comas, 2021.

Tabla 1

Población de las empresas de estudio

N°	Razón social	Áreas	Sub total
1	Transportes Correa - Tormento	Contabilidad-Administración	5
2	Transporte Carguero Pegaso SRL	Contabilidad-Administración	5
3	AJ Logística SAC	Contabilidad-Administración	5
4	Urban Logistics del Perú SAC	Contabilidad-Administración	5
5	Erik Perú Cargo SAC	Contabilidad-Administración	5
6	Logistics Empresarial SAC	Contabilidad-Administración	5
7	Operador Logístico Tradea SAC	Contabilidad-Administración	5
8	Inversiones y Transportes David	Contabilidad-Administración	5
9	K&B Transportes y Multiservicios SRL	Contabilidad-Administración	5

10	Romero Express	Contabilidad-Administración	5
11	Empresa de Multiservicios Andes SA	Contabilidad-Administración	5
12	Transporte y Servicios Masarita SAC	Contabilidad-Administración	5
13	Inversiones y Servicios Chipana SAC	Contabilidad-Administración	5
14	Arawana Land SAC	Contabilidad-Administración	5
15	Transportes Inversiones Boston SAC	Contabilidad-Administración	5
		Total de colaboradores	75

Criterio de inclusión: Contadores, analistas y asistentes contables del área de contabilidad de las empresas de transportes de carga del distrito de Comas.

Criterio de exclusión: Auxiliares y practicantes contables del área de contabilidad de las empresas de transportes de carga del distrito de Comas.

A. Tamaño de la muestra

La muestra es referida a la parte representativa y particularidad del universo poblacional, entendida también como el subconjunto de la misma (Sánchez, 2019). En esa línea, La muestra del estudio se determinará a través de la fórmula del muestreo aleatoria simple, a continuación, se presenta la fórmula:

$$n = \frac{(1.96)^2 * 0.5 * 0.5 * 75}{(75 - 1) * 0.05^2 + 1.96^2 * (0.5 * 0.5)}$$

$$n = 63$$

En esa línea, la muestra del estudio estará integrada por 63 colaboradores del área de contabilidad de las empresas de transportes de carga del distrito de Comas, 2021., siendo esta muestra representativa de la población de estudio.

B. Técnica de muestreo

El muestreo que se aplicará será de tipo probabilístico – aleatorio simple; según Sánchez (2019) señala que, este tipo de muestreo es un procedimiento probabilístico que da a cada componente de la población objetiva y a cada viable muestra de un tamaño explícito, la misma posibilidad de ser selecta.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica

La técnica fue encuesta, esta es un método ampliamente usado en los estudios para recopilar datos de forma sistemática a partir de una muestra representativa de la población objetivo, información que permitiera responder a los objetivos (Sánchez y Reyes, 2015). En ese orden, la realización de encuestas a 50 trabajadores contables de estas empresas permitió acopiar datos de manera eficiente y rápida.

Instrumento

El instrumento fue el cuestionario; esta es una herramienta empleada en los estudios para recopilar datos de la muestra representativa, en esta se abordan una serie de ítems diseñadas para obtener información relevante sobre el tema de estudio. Para el caso contable, ha sido efectivo para recopilar datos cuantitativos y cualitativos sobre prácticas contables, percepciones de profesionales, opiniones, entre otros aspectos relacionados. (Hernández y Mendoza, 2018). En ese orden, estuvo estructurada por 27 ítems, haciendo uso de Likert como escala de medición: Siempre (5); Casi siempre (4); A veces (3); Casi Nunca (2); Nunca (1).

Tabla 2

Ficha técnica de instrumento del principio de causalidad y sustentación de gastos

Nombre del instrumento:

Principio de causalidad y su relación con la sustentación de gastos

Autor: Medina Vera Ray Kevin

Lugar: Empresas de transportes de carga del distrito de Comas

Fecha de aplicación: 01.03.22 – 15.03.21

Objetivo: Establecer la relación del principio de causalidad y la sustentación de gastos de las empresas de transporte de carga.

Administrado a: colaboradores de las áreas de contabilidad y administración.

Tiempo: 30 min

Margen de error: 0%

Observación: Ninguna

Validez

La validez del cuestionario en el estudio está referida a la idoneidad de su estructura, necesaria para evaluar de manera explícita y objetiva la característica para cuyo nivel de precisión ha sido diseñado (Sánchez y Reyes, 2015). En la investigación se aplicará el juicio de expertos para valorar el constructor de contenido, esta revisión permitirá que se emita una opinión especializada en torno a la relevancia, claridad y pertinencia de los ítems diseñados, lo cual estará a cargo de expertos en la temática tributaria y metodología, quienes tendrán que dictaminar si hay suficiencia.

3.5 Procedimientos

Los procedimientos en el recogido, análisis, procesamiento y presentación de datos y resultados han sido pasos fundamentales en el ciclo de investigación. Estas etapas de alguna forma han garantizado que los datos sean recopilados de manera adecuada, analizados de forma rigurosa y presentados de manera efectiva, lo que ha permitido obtener información valiosa. Siendo estos pasos los siguientes:

En primera instancia se efectuó una estrategia para el recojo de datos, para ello se elaboró un cuestionario, el cual fue aplicado mediante la encuesta a los participantes; para ello fue importante definir claramente qué datos se necesitan y cómo se recogerán. Se tomó en consideración la calidad y la validez de los datos recopilados, puesto que los instrumentos fueron validados y fiables.

De manera paralela, el investigador envió un documento solicitando al municipio de Comas el número de empresas de transporte de carga, con la intención de calcular las empresas participantes y al personal contable que será encuestado.

Para ello, también se coordinó con las empresas vía correo, las fechas que se efectuaran las encuestas a los trabajadores contables, previa detalle de los objetivos y fines del estudio, para reducir los niveles de sesgo y alcanzar datos relevantes.

En el último paso, los datos acopiados fueron tabulados para ser procesados mediante el programa estadístico (análisis descriptivo e inferencial), con la intención de presentar los resultados interpretados mediante tablas para mejor comprensión.

3.6. Métodos de análisis de datos

Para el estudio, se analizaron los datos de manera descriptiva, este análisis estuvo centrado en resumir y presentar los datos e información de manera que se puedan comprender fácilmente. Su objetivo principal es describir las características principales de los datos, variables y dimensiones sin realizar generalizaciones más allá de la muestra en estudio, este análisis permitió responder a los objetivos.

En ese orden, el análisis inferencial tuvo como objetivo hacer generalizaciones o sacar conclusiones más allá de los datos observados mediante la contrastación de hipótesis, para ello se empleó Rho de Spearman una prueba no paramétrica que permitió conocer si las variables se relacionan y en qué medida lo hacen, datos esenciales para poder afirmar o efectuar aproximaciones concluyentes en el estudio

Tabla 3

Niveles de correlación de Rho de Spearman

Niveles	Interpretación
De 0.80 a 1.00	Correlación muy fuerte
De 0.60 a 0.79	Correlación fuerte
De 0.40 a 0.59	Correlación moderada
De 0.20 a 0.39	Correlación baja
De 0.00 a 0.19	Correlación muy baja

3.7. Aspectos éticos

El estudio cumplirá con los valores éticos profesionales, referidas a la correcta citación y organización de referencias de las fuentes informativas, este procedimiento ético y responsable permitirá tener un mapeo de los autores de la bibliografía usada y el aporte de los autores, logrando una estructuración uniforme de la investigación, lo cual otorgará el crédito correspondiente a la propiedad intelectual, evitando cometer plagio. En esa línea, este cumplirá con todas las exigencias administrativas señaladas por la Resolución Rectoral-UCV en materia de investigación. La manipulación de información para el procesamiento de datos se hará con responsabilidad, siendo los datos recogidos fehacientes, siendo el análisis de resultados meramente informativa la cual no tiene como fin generar crítica a la gestión contables de estas empresas, sino por el contrario servirá como fuente informática; siendo de autoría propia del suscrito.

IV. RESULTADOS

4.1 Análisis descriptivo

Resultado del objetivo general: Establecer la relación del principio de causalidad y la sustentación de gastos de las empresas de transporte de carga, Comas, 2021.

Tabla 4

Relación del principio de causalidad y sustentación de gastos

	Principio de causalidad				Sustentación de gastos			
Niveles	Malo	Regular	Bueno	Total	Malo	Regular	Bueno	Total
(f)	16	28	19	63	13	31	19	63
(%)	26%	44%	30%	100%	20%	50%	30%	100%

En la tabla 4, se exhibe que, el 44%(28) de los colaboradores del área de contabilidad de las empresas de transportes de carga, presenta un nivel regular en cuanto a la aplicación del principio de causalidad, el 30%(19) despliega un nivel bueno y el 26%(16) despliega un nivel malo. Esta superioridad del nivel regular responde a que los colaboradores no tienen un conocimiento sólido de los criterios de este principio, a ello se le suma cierto déficit de la LIR. En ese orden, en cuanto a la sustentación de gastos, el 50%(31) despliega un nivel regular, el 30%(19) despliega un nivel bueno y el 20%(13) despliega un nivel malo. Esto responde a que, la aplicación de los criterios de este principio es básico para la sustentación de gastos en una empresa, para ello el contador debe asegurarse de que los gastos registrados en los libros contables estén respaldados por documentación adecuada que justifique su relación directa con los ingresos y actividades de la empresa.

Resultado del objetivo específico 1: Determinar la relación del principio de causalidad y el cumplimiento legal normativo de las empresas de transporte de carga, Comas, 2021. Se presenta la siguiente data que responde al objetivo citado.

Tabla 5*Relación del principio de causalidad y cumplimiento legal normativo*

	Principio de causalidad				Cumplimiento legal normativo			
Niveles	Malo	Regular	Bueno	Total	Bajo	Medio	Alto	Total
(f)	16	28	19	63	19	30	14	63
(%)	26%	44%	30%	100%	30%	47%	23%	100%

En la tabla 5, se exhibe que, el 44%(28) de los colaboradores del área de contabilidad de las empresas de transportes de carga, presenta un nivel regular en cuanto a la aplicación del principio de causalidad, el 30%(19) despliega un nivel bueno y el 26%(16) despliega un nivel malo. Esta preponderancia del nivel regular se da debido a que los colaboradores no tienen conocimiento sólido de los criterios de este principio, a ello se le suma a la falta de cumplimiento legal normativo, por tanto, el 47%(30) despliega un nivel regular, el 23%(14) despliega un nivel bueno y el 30%(19) despliega un nivel malo. Esto responde a que, la aplicación del principio de causalidad debe estar asociada al cumplimiento del código tributario, ley de comprobantes, bancarización, lo cual implica que para la deducción de gastos no solo es necesario el cumplimiento de causalidad sino de la normativa vinculada.

Resultado del objetivo específico 2: Determinar la relación del principio de causalidad y el cumplimiento de la LIR de las empresas de transporte de carga, Comas, 2021. Se presenta la siguiente data que responde al objetivo citado.

Tabla 6*Relación del principio de causalidad y el cumplimiento de la LIR*

	Principio de causalidad				Cumplimiento de la LIR			
Niveles	Malo	Regular	Bueno	Total	Malo	Regular	Bueno	Total
(f)	16	28	19	63	16	25	22	63
(%)	26%	44%	30%	100%	25%	40%	35%	100%

En la tabla 6 se muestra que el 44% (28) de colaboradores del área de contabilidad en empresas de transporte de carga tienen un nivel regular de aplicación del principio de causalidad, el 30% (19) tiene un nivel bueno y el 26% (16) tiene un nivel malo. En cuanto al cumplimiento de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), el 40% (25) de los encuestados tiene un nivel regular, el 35% (22) tiene un nivel bueno y el 25% (16) tiene un nivel malo. Esta relación se debe a que la LIR establece que el impuesto se aplica sobre la renta neta generada por la empresa durante el período fiscal, la cual se calcula restando los gastos necesarios para generar ingresos de los ingresos obtenidos.

Resultado de objetivo específico 3: Determinar la relación del principio de causalidad y las contingencias tributarias de las empresas de transporte de carga, Comas, 2021. Se presenta la siguiente data que responde al objetivo citado.

Tabla 7

Relación del principio de causalidad y las contingencias tributarias

	Principio de causalidad				Contingencias tributarias			
Niveles	Malo	Regular	Bueno	Total	Bajo	Medio	Alto	Total
(f)	16	28	19	63	22	16	15	63
(%)	26%	44%	30%	100%	35%	41%	24%	100%

En la tabla 7, se exhibe que, el 44%(28) de los colaboradores del área de contabilidad de las empresas de transportes de carga, presenta un nivel regular en cuanto a la aplicación del principio de causalidad, el 30%(19) despliega un nivel bueno y el 26%(16) despliega un nivel malo. En cuanto al nivel de contingencias tributarias presentado en estas empresas, el 41%(16) revelo que se manifiesta un nivel medio, el 35%(22) despliega un nivel alto y el 24%(15) despliega un nivel alto. Esta relación descrita responde a que, las contingencias tributarias son situaciones imprevistas que han afectado al cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de las empresas, los cuales han provocado un impacto negativo tanto en el aspecto fiscal como económico para estas, debido a la falta de aplicación de la causalidad.

4.2 Análisis inferencial

Con el fin de abordar el objetivo general de investigar la relación entre el principio de causalidad y la sustentación de gastos en las empresas de transporte de carga, se utilizó la prueba de correlación de Rho de Spearman. A continuación, se presenta la regla de decisión empleada en la interpretación:

Si el valor de significancia (Sig.) es menor que α (0.05), se acepta la hipótesis alternativa (H1).

Si el valor de significancia (Sig.) es mayor que α (0.05), no se acepta la hipótesis alternativa (H1).

Hipótesis general

H₀: No existe relación entre el principio de causalidad y la sustentación de gastos de las empresas de transporte de carga, Comas, 2021.

H₁: Si existe relación entre el principio de causalidad y la sustentación de gastos de las empresas de transporte de carga, Comas, 2021.

Tabla 8

Contrastación de la hipótesis general

			Principio de causalidad	Sustentación de gastos
Rho de Spearman	Principio de causalidad	Coefficiente de correlación	1,000	0,720**
		Sig. (bilateral)	.	0,001
		N	63	63
	Sustentación de gastos	Coefficiente de correlación	0,720**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,001	.
		N	63	63

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El p-valor (Significancia bilateral) observado es 0,001, que es menor que el umbral de significancia (0,05). De acuerdo con la regla de decisión mencionada previamente, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, lo que lleva a la conclusión de que existe una relación entre el principio de causalidad y la

justificación de gastos en las empresas de transporte de carga (Comas, 2021). Además, se observa una correlación de 0,720, lo cual indica una relación positiva y significativa entre estas variables. Cuanto mejor se aplique el principio de causalidad, mejor será la justificación de los gastos.

Hipótesis específica 1

H₀: No existe relación entre el principio de causalidad y el cumplimiento legal normativo de las empresas de transporte de carga, Comas, 2021.

H₁: Si existe relación entre el principio de causalidad y el cumplimiento legal normativo de las empresas de transporte de carga, Comas, 2021.

Tabla 9

Contrastación de la hipótesis específica 1

			Principio de causalidad	Cumplimiento legal normativo
Rho de Spearman	Principio de causalidad	Coeficiente de correlación	1,000	0,690**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	63	63
	Cumplimiento legal normativo	Coeficiente de correlación	0,690**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	63	63

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se muestra un p-valor (Sig. bilateral) de 0,000, menor a (0.05); de manera que, bajo la regla de decisión previamente citada, la hipótesis nula de la específica 1 es rechazada y la alterna aceptada, por tanto, se llega a una interpretación de que: si existe relación entre el principio de causalidad y el cumplimiento legal normativo de las empresas de transporte de carga. También, se ve una relación de 0,690; lo cual expresa una asociación positiva y significativa entre estas, a mejor aplicación del principio de causalidad mejor será el cumplimiento legal normativo

Hipótesis específica 2

H₀: No existe relación entre el principio de causalidad y el cumplimiento de la LIR de las empresas de transporte de carga, Comas, 2021.

H₁: Si existe relación entre el principio de causalidad y el cumplimiento de la LIR de las empresas de transporte de carga, Comas, 2021.

Tabla 10

Contrastación de la hipótesis específica 2

			Principio de causalidad	Cumplimiento de la LIR
Rho de Spearman	Principio de causalidad	Coefficiente de correlación	1,000	0,700**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	63	63
Cumplimiento de la LIR	Principio de causalidad	Coefficiente de correlación	0,700**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	63	63

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se muestra un p-valor (Sig. bilateral) de 0,000, menor a (0.05); de manera que, bajo la regla de decisión previamente citada, la hipótesis nula de la específica 1 es rechazada y la alterna aceptada, por tanto, se llega a una interpretación de que: si existe relación entre el principio de causalidad y el cumplimiento de la LIR de las empresas de transporte de carga de Comas. También, se ve una relación de 0,700; lo cual expresa una asociación positiva y significativa entre estas, a mejor aplicación del principio de causalidad mejor será el cumplimiento de la LIR.

Hipótesis específica 3

H₀: No existe relación entre el principio de causalidad y las contingencias tributarias de las empresas de transporte de carga, Comas, 2021.

H₁: Si existe relación entre el principio de causalidad y las contingencias tributarias de las empresas de transporte de carga, Comas, 2021.

Tabla 11*Contrastación de la hipótesis específica 3*

			Principio de causalidad	Contingencias tributarias
Rho de Spearman	Principio de causalidad	Coefficiente de correlación	1,000	,590**
		Sig. (bilateral)	.	0,001
		N	63	63
	Contingencias tributarias	Coefficiente de correlación	,590**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,001	.
		N	63	63

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se muestra un p-valor (Sig. bilateral) de 0,001, menor a (0.05); de manera que, bajo la regla de decisión previamente citada, la hipótesis nula de la específica 1 es rechazada y la alterna aceptada, por tanto, se llega a una interpretación de que: si existe relación entre el principio de causalidad y las contingencias tributarias de las empresas de transporte de carga de Comas. También, se ve una relación de 0,590; lo cual expresa una asociación significativa moderada entre ellas, lo cual explicaría que si se aplica de forma correcta el principio de causalidad se evitaría cometer contingencias tributarias en el proceso contable-tributario de las empresas.

V. DISCUSIÓN

En este apartado se expone las discusiones académicas y de resultados de las investigaciones previas, lo cual ha sido esencial para el desarrollo de la tesis, primero por la fundamentación teórica, puesto que, al contrastar los antecedentes relacionados con el estudio abordado, se proporciona una base teórica sólida y aproximaciones concluyentes, permitiendo contextualizar el trabajo, siendo beneficioso para establecer la relevancia y contribución en el fortalecimiento de conocimientos existentes.

En cuanto a la hipótesis general, en los resultados inferenciales se alcanzó un p-valor de 0,001 que permitió interpretar bajo la regla de decisión citada que, si existe relación significativa entre el principio de causalidad y la sustentación de gastos en las empresas de transporte de carga, por lo que se observó una relación de 0,720; lo cual expresa una relación alta positiva entre las variables, lo que permite deducir que a mejor aplicación del principio de causalidad mejor se dará la sustentación de gastos en este tipo de empresas. Esta relación responde a que, la aplicación de los criterios de este principio es básico para la sustentación de gastos en una empresa, para ello el contador debe asegurarse de que los gastos registrados en los libros contables estén respaldados por documentación adecuada que justifique su relación directa con los ingresos y actividades de la empresa. Esto se sustenta en el aporte de Arévalo (2018) quien explicó que, toda empresa debe cumplir con las disposiciones de la LIR al presentar su declaración de impuestos y pagar los impuestos correspondientes dentro de plazos establecidos, lo que implica mantener registros contables adecuados.

Por lo tanto, ante el análisis descriptivo e inferencial en el estudio se puede lograr una aproximación a que la relación existente está vinculada al cumplimiento de la Ley del Impuesto a la Renta, ya que en ella se muestran las disposiciones y regulaciones fiscales que rigen el cálculo y pago de impuestos por parte de las empresas. En el caso de una empresa de transporte de carga, esta ley establece los requisitos específicos para el cálculo de los ingresos gravables y los gastos deducibles. La empresa debe cumplir con las disposiciones de la ley al presentar su declaración de impuestos y pagar los impuestos correspondientes dentro de los plazos fijados. Esto implica mantener registros contables adecuados, preparar estados financieros y

reportes fiscales precisos, y asegurarse de aplicar correctamente las tasas impositivas y las deducciones permitidas por la ley. Además, es fundamental estar al tanto de los cambios en la legislación tributaria vigente para asegurarse de que la empresa cumpla con las nuevas regulaciones y evite posibles sanciones o penalidades fiscales.

En cuanto a la primera hipótesis específica, en los resultados inferenciales se alcanzó un p-valor de 0,000 que permitió interpretar bajo la regla de decisión que, si existe relación significativa entre el principio de causalidad y el cumplimiento legal normativo de las empresas de transporte de carga, por lo que se observó una relación de 0,690; lo cual expresa una relación alta positiva entre las variables, lo que permite deducir que a mejor aplicación del principio de causalidad mejor el cumplimiento legal normativo en este tipo de empresas. Este análisis se asoció con el trabajo presentado por Palma y Riveros (2022) quienes explicaron que, el principio de causalidad y los gastos no deducibles, guarda relación significativa con los gastos que no deducibles en este tipo de empresas ferreteras, esto responde al déficit de conocimiento en materia fiscal del personal contable y los contribuyentes, yaqué, deducen estos gastos no tomando en consideración lo que señala el artículo 44 de la LIR, no cumpliendo con las exigencias que indica el reglamento, por lo que al incumplir tendrás que efectuar reparos tributarios (adiciones) para un nuevo cálculo y pago del impuesto a la renta.

Los resultados comparados del estudio se asociaron debido a que, la aplicación del principio de causalidad debe estar asociada al cumplimiento del código tributaria, ley de comprobantes, bancarización, lo cual implica que para la deducción de gastos no solo es necesario el cumplimiento de causalidad sino de la normativa vinculada. Bajo ese análisis los aportes aproximativos presentados por Rizzo y Veliz (2019) quienes explicaron que, la deducibilidad de los gastos posee una relación causal con la determinación del IR; esto responde a que los gastos que están permitidos por la legislación fiscal como deducibles pueden restarse de los ingresos para calcular la base imponible y determinar el impuesto a pagar. En el análisis puede entenderse que, al deducir estos gastos permitidos, se reduce la base imponible, lo que a su vez hace que disminuya el monto del impuesto a pagar, en otras líneas las empresas pueden

reducir su carga tributaria al considerar los gastos necesarios y razonables asociados, para ello es esencial tomar en consideración de la nación en la que se tributa.

En cuanto a la segunda hipótesis específica, en los resultados inferenciales se alcanzó un p-valor de 0,000 que permitió interpretar bajo la regla de decisión citada que, si existe relación entre el principio de causalidad y el cumplimiento de la LIR de las empresas de transporte de carga, por lo que se observó una relación de 0,700; lo cual expresa una relación alta positiva entre las variables, lo que permite deducir que a mejor aplicación del principio de causalidad mejor se dará el cumplimiento de la LIR en este tipo de empresas. Este análisis de resultados tuvo una aproximación y soporte teórico en el aporte de Cen et al. (2018) quienes explicaron el principio de causalidad establece que los gastos deben estar relacionados de forma directa con los ingresos generados para que puedan ser deducibles de impuestos. En el caso de una empresa de transporte de carga, esto significa que los gastos relacionados con la actividad de transporte, combustible, el mantenimiento de vehículos, los salarios de los conductores y los seguros de carga, entre otros, pueden considerarse como gastos deducibles.

Estos resultados alcanzados se contrastaron y guardaron similitud con el aporte y análisis de Delgado y Vásquez (2018) quienes explicaron que, la aplicación del principio de causalidad incide en la determinación de la renta imponible, la cual esta anexa a la no deducibilidad de gastos, esta relación es significativa. Esto responde a que, los egresos serán deducibles solo si se basan en cumplir ciertos requisitos para mantener la fuente de nuevos ingresos. Por tanto, el principio de causalidad si incurre en el cálculo del IR puesto que en el análisis del estado de resultados y de revisión documentaria se comprobó tal efecto. En síntesis, bajo el análisis efectuado se lograr una aproximación concluyente que, la relación entre el principio de causalidad y el cumplimiento de la Ley del Impuesto a la Renta en una empresa de transporte de carga implica que los gastos deben estar directamente anexos con los ingresos generados, y que la empresa debe seguir las disposiciones legales y mantener registros precisos para demostrar esta correlación y cumplir con sus obligaciones tributarias.

En cuanto a la tercera hipótesis específica, en los resultados inferenciales se alcanzó un p-valor de 0,001 que permitió interpretar bajo la regla de decisión citada que, si existe relación entre el principio de causalidad y las contingencias tributarias de las empresas de transporte de carga, por lo que se observó una relación de 0,590; lo cual explicaría una relación moderada entre ambas variables, por lo que se deduce que, si se aplica de forma correcta el principio de causalidad se evitaría cometer contingencias tributarias en el proceso contable-tributario en este tipo de empresas. Este análisis de resultados guardaron relación con el presentado en el trabajo de Abanto y Vásquez (2019) quienes explicaron que las contingencias tributarias afectan a las empresas sino se cumple con la obligación tributaria, así como los gastos no deducibles en la determinación del IR; esta asociación lineal resulta significativa, la entidad no está efectuando los reparos por los gastos no deducibles, lo que ha producido perjuicio económico para esta por incumplimiento de obligaciones fiscales.

Los resultados alcanzados, respondieron a que, esta relación descrita responde a que, las contingencias tributarias son situaciones imprevistas que han afectado al cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de las empresas, los cuales han provocado un impacto negativo tanto en el aspecto fiscal como económico para estas, debido a la falta de aplicación de los criterios del principio de causalidad. En esa línea, de ideas, en el trabajo de Riveros (2018) se hallaron resultados que guardaron cierta semejanza, punto en el que, el principio de causalidad se relaciona de forma directa y positiva con las contingencias tributarias en las empresas de transporte; explicó que, al no aplicar de forma correcta este principio en las entidades de este sector se aprecia mayores contingencias fiscales, afectando a las entidades por las diversas situaciones que se presentan por no verificar una normativa al período de deducir los egresos, esta correlación directa entre variables estudiadas es positiva alta, siendo significativa. Por lo que en la práctica y teoría se evitan contingencias a través de una buena práctica.

VI. CONCLUSIONES

En cuanto al objetivo general, se logró concluir que, si existe relación alta y significativa entre el principio de causalidad y la sustentación de gastos de las empresas de transporte de carga de Comas. Esta relación practica responde a que, la aplicación de los criterios de este principio es básico para la sustentación de gastos en la empresa, para ello el contador/asesor debe asegurarse que los gastos registrados en los libros contables se hallen respaldados por documentación o medio probatorios que justifique la relación directa con los ingresos y actividades del giro empresarial.

En cuanto al primer objetivo específico, se logró concluir que, si existe relación significativa entre el principio de causalidad y el cumplimiento legal normativo de las empresas de transporte de carga de Comas. Esta relación practica responde a que, la aplicación de los criterios del principio de causalidad debe ejecutarse por parte del equipo contable bajo el cumplimiento de lo establecido en el Código Tributario y la LIR, Ley de comprobantes, bancarización, lo cual implica que para la deducción de gastos no solo es necesario el cumplimiento de causalidad sino de la normativa vinculada.

En cuanto al segundo objetivo específico, se logró concluir que, si existe relación significativa entre el principio de causalidad y el cumplimiento de la LIR de las empresas de transporte de carga de Comas. Esta relación practica responde a que, la LIR establece que el impuesto debe aplicarse sobre la renta neta obtenida por la empresa durante el ejercicio fiscal, la cual permite determinar restando los gastos necesarios para producir la renta de los ingresos obtenidos, por tanto, la aplicación de este criterio se vuelve esencial para llevar una gestión contable tributaria eficiente.

En cuanto al tercer objetivo específico, se logró concluir que, si existe relación significativa entre el principio de causalidad y las contingencias tributarias de las empresas de transporte de carga de Comas. Esta relación practica responde a que, las contingencias tributarias son productor de una mala praxis contable debido al desconocimiento, siendo situaciones imprevistas que han afectado al cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas, provocando un impacto negativo en materia económica para estas, debido a que estas han ocasionado sanciones tributarias.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los contadores de estas empresas establecer políticas de gastos claras mediante el desarrollo de procedimientos para el manejo de gastos en la empresa, esto permitirá definir qué tipos de gastos son aceptables, los límites de gastos y los procedimientos para la aprobación de gastos según la ley vigente, para ello será sustancial que los equipos contables establezcan controles internos efectivos para garantizar que los gastos se registren y sustenten de forma adecuada, siendo beneficioso para la gestión contable tributaria, evitándose sanciones y multas fiscales.

Se recomienda a los asistentes contables de las empresas mantener registros contables actualizados mediante una contabilidad detallada de todas las transacciones y operaciones financieras relacionadas con los costos y gastos debidamente, estos registros servirán como respaldo en caso de auditorías o inspecciones. Para una mejor eficiencia de estos registros el equipo contable debe mantener una comunicación con las otras áreas, siendo favorable para el cumplimiento de objetivos del área contables y para que en el flujo contable se logre dar cumplimiento normativo vigente.

Se recomienda a los administradores en coordinación con el jefe de contabilidad programar talleres de actualización de forma constante, dado que las regulaciones y modificatorias en la normativa sufren cambios que exigen que los profesionales de las áreas contables necesiten ese conocimiento para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias, por lo que la aplicación de ello mantendrá actualizados sobre los cambios legales y fiscales que afectan al sector del transporte de carga, siendo beneficioso tanto para el área contable como para la empresa por que mejorara la productividad.

Se recomienda a los gerentes generales de las empresas de transporte de carga busca asesoría externa de un tributarista que dirija la implementación de un planeamiento tributario mediante el establecimiento de objetivos, estrategias, políticas, procedimientos, acciones, esto permitirá que se logre una reducción de la carga fiscal, se aprovechen los beneficios tributarios, se eviten contingencias tributarias y con ello se podrá asegurar dar un cumplimiento fiscal más óptimo, debido a que la guía y orientación de un especialista siempre es esencial para los intereses de la empresa.

Referencias

- Abanto, S. & Vásquez, L. (2019). *Las contingencias tributarias por considerar gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de la empresa consultora y ejecutora Crovax S.A.C., Trujillo, 2017.* (Tesis título). Universidad Privada del Norte, Trujillo, Perú.
- Aguayo, J. (2014). La Obligación Tributaria y el Pago: Antes del Inicio de la Cobranza Coactiva- en la Legislación Peruana. Apuntes y Disquisiciones. *Derecho & Sociedad*, 43, 239-254.
- Aguirre, B., Jaramillo, N. & Solano, M. (2018). Contingencias tributarias y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta del periodo 2016 al 2018 de la librería Ofischool E.I.R.L. *Revisa Horizonte empresarial*, 6(2). <https://doi.org/10.26495/rhe196.7107>
- Albarracín, T. (2021). Algunos apuntes sobre la deducción de gastos de responsabilidad social para efectos del Impuesto a la Renta. *Forseti, Revista de Derecho*, 11(15), 117-146. <https://doi.org/10.21678/forseti.v11i15.1764>
- Alva, M., Guerra, M., Flores, J., Oyola, C., Rodríguez, D., Peña, J. & Morales, J. (2016). *Gastos deducibles: Tratamiento Tributario y Contable.* Perú Lima: Pacifico Editores S.A.C.
- Arévalo, L. (2018). Gastos personales pagados por la empresa. *Tributación.* <https://contatek.pe/gastos-personales-pagados-por-la-empresa/>
- Baptiste, M. (2020). Los requisitos generales para la deducibilidad de gastos en el impuesto sobre la renta: causalidad, necesidad y proporcionalidad. *Revista Derecho Fiscal*, 16. 10.18601/16926722.n16.04
- Benites, S. (2017). La aplicación del principio de causalidad al gasto de responsabilidad social empresarial: límites y alcances. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Caamal, E., Cortes, I. & Solis, K. (2019). La planeación fiscal como estrategia para la toma de decisiones. *Revista Académica de Investigación, TLATEMOANI.*
- Carrillo, M. (2019). Algunas reflexiones sobre el principio de causalidad en la deducción de los gastos empresariales. *Pasión por el Derecho.*

- Cen, L.; Maydew, E.; Zhang, L. & Zuo, L. (2018). Tax Planning Diffusion, Real Effects, and Sharing of Benefits. *Kenan Institute of Private Enterprise Research Paper*, 18-15. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3213967>
- Coello, M. (2020). Aspectos básicos respecto a la fiscalización tributaria en el Perú. *Revista Cedetri*. Procedimiento de fiscalización tributaria.
- Delgado, C. & Vásquez, J. (2018). *El principio de causalidad y su incidencia en la determinación de la renta imponible por la no deducibilidad de gastos con boleta de venta, en la empresa Copito SAC Chiclayo 2016*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6° ed.). McGraw-Hill. ISBN: 978-1-4562-2396-0. <https://bit.ly/3ImpsNT>
- Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Editorial Mc Graw Hill Education.
- Illescas, R. (2018). Costos y gastos deducibles en el impuesto sobre la renta: Caso Nicaragua. *Revista Científica Electrónica de Ciencias Gerenciales*, 39(13), 80-100. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7167691>
- Moreno, L. & Rejas, D. (2020). Fiscalización tributaria en una plataforma digital y la nueva normalidad. *Revista Cedetri*. Procedimiento de fiscalización tributaria.
- Ortega, R. & Castillo, J. (2015). *Contingencias tributarias y laborales*. Lima, Perú: Caballero Bustamante.
- Palma, D. & Riveros, J. (2022). *Principio de causalidad y su relación con los gastos no deducibles de empresas Ferreteras, Puente Piedra 2022*. [Tesis título, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/112980/Palma_LD-Riveros_AJR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Paredes, J. (2019). Sustento de gastos con comprobantes de pago. Distintos criterios entre la SUNAT, el tribunal Fiscal y el Poder Judicial. *Revista Análisis tributario*, 381,30-34.
- Raffael, M. (2021). Gastos por concepto de movilidad. <https://lacamara.pe/gastos-por-concepto-de-movilidad/>
- Riveros, M. (2018). *Principio de causalidad y contingencias tributarias en empresas de*

- transporte de carga pesada en el distrito de Los Olivos, 2018.* (Tesis título). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- Rizzo, A. & Veliz, K. (2019). *Deducibilidad de los gastos y su efecto en la determinación del impuesto a la renta de la empresa CERTICFRAV S.A.* [Tesis título, Universidad laica Vicente Rocafructe de Guayaquil]. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/3146>
- Romero, R.; Chambilla, M.; Santivañez, Y.; Santos, A. & Urgarte, W. (2022). La cultura y las obligaciones tributarias en una empresa peruana. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4). https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2833
- Sánchez, F. (2019). *Guía de tesis y proyectos de investigación.* (1ra ed.) Centurms Legalis. Arequipa-Perú. ISBN: 978-612-00-4519-0
- Santiesteban, E. (2018). *Metodología de la investigación para las ciencias contables.* Edacun.Tepatlxco de Hidalgo-México. ISBN:978-959-7225-36-2.
- Sánchez, H. & Reyes, C. (2015). *Metodología y diseños en investigación científica.* Edit. Visión Universitaria. Lima – Perú.
- SUNAT (2020). Concepto de Bancarización. <https://bit.ly/3FVvbpi>
- Tipke, K. (2000). *Die Steuerrechtsordnung*, 2ª. Ed. Otto Schmidt, Colonia.
- Vásquez, C. (2009). *Los gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano.* (Tesis maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- Verona, J. (2019). Principio de causalidad y el sustento de gastos para efectos del impuesto a la renta. <https://bit.ly/3vhvplV>
- Villanueva, W. (2013). El principio de causalidad y el concepto de gasto necesario. *THĒMIS-Revista de Derecho*, 64.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de operacionalización

Título: Principio de causalidad y su relación con la sustentación de gastos de las empresas de transportes de carga, Comas, 2021.					
VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Principio de causalidad	El principio de causalidad es la relación de necesidad que debe establecerse entre los gastos y la <u>generación de renta y mantenimiento de la fuente</u> ; este principio debe ser atendido por lo cual, para ser determinado deberá <u>aplicarse criterios</u> adicionales como razonabilidad, proporcionalidad, normalidad y generalidad de los gastos (Villanueva, 2013).	Relación que se funda entre los gastos y la generación de renta de una empresa.	Aplicación de criterios	Razonabilidad	Ordinal
				Proporcionalidad	
				Normalidad	
				Generalidad	
			Generación de la renta o mantenimiento de la fuente	Fehaciencia de operaciones	
				Gastos en tiempos Covid-19	
				Acreditación de operaciones	
				Medios probatorios	
				Necesidad del gasto	
				Formalidad del gasto	
	La sustentación del gasto está asociada con el accionar del contribuyente correspondiente al	Cumplimiento fiscal y normativo que acredita la	Cumplimiento normativo contable	R. Comprobantes de Pago	Ordinal
				Principios tributarios	
				Ley de Bancarización	
				Código tributario	
				Gastos personales	
				Gastos de movilidad	

Sustentación de gastos	<u>cumplimiento legal/normativo, cumplimiento de reglas específicas como la LIR</u> para acreditar ante la administración tributaria la deducción de estos, con el fin de evitar <u>contingencias tributarias</u> (Alva et al, 2016).	deducción de gastos de una empresa.	Cumplimiento de la LIR	Gastos incurridos en vehículos automotores	
				Gastos sin sustento	
				Gastos de representación	
				Reparos tributarios	
				Infracciones tributarias	
Contingencias tributarias	Sanciones tributarias				
	Multas tributarias				

<p>PE3: ¿Cómo se relaciona el principio de causalidad con las contingencias tributarias de las empresas de transporte de carga, Comas, 2021?</p>	<p>OE3: Determinar la relación del principio de causalidad y contingencias tributarias de las empresas de transporte de carga, Comas, 2021.</p>	<p>HE3: Existe relación entre el principio de causalidad y las contingencias tributarias de las empresas de transporte de carga, Comas, 2021.</p>		<p>Reparos tributarios Infracciones tributarias Sanciones tributarias Multas tributarias</p>	<p>-Encuesta Instrumento: -Cuestionario</p>
---	--	--	--	--	--

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

Estimado(a), colaborador(a) la presente servirá para medir el principio de causalidad y su relación con la sustentación de gastos de las empresas de transportes de carga, Comas, 2021. Sus respuestas serán tratadas de forma anónima y confidencial, usada únicamente para fines de investigación y no serán orientadas para ningún otro propósito, por lo que solicitamos responder con sinceridad, veracidad y total libertad, y no dejar ninguna pregunta sin responder.

Marque con una X la alternativa que usted considere conveniente, de acuerdo al ítem en los casilleros señalados, se agradece su cooperación. Responda utilizando la siguiente escala: Nunca 1, Casi nunca 2, A veces 3, Casi siempre 4, Siempre 5.

1	Los gastos efectuados por la empresa zona son evaluados en base al criterio de razonabilidad en función a los ingresos del contribuyente.					
2	Evalúa la razonabilidad de la información de los comprobantes de pago para la sustentación de gastos.					
3	La proporcionalidad de los montos de los gastos y/o costos efectuados por la empresa guardan relación a los ingresos.					
4	Los gastos destinados a generar rentas gravadas son proporcionales a los ingresos obtenidos.					
5	Los gastos realizados por la empresa para su actividad operativa son gastos habituales o normales del negocio					
6	Analiza que los gastos deducibles cumplan con el criterio de normalidad y no en base a una situación particular de cada empresario.					
7	Considera que el criterio de generalidad aplicado a la deducción de gastos es una limitación puesto que si no se demuestra su carácter general no podrán ser deducidos para la determinación de la renta.					
8	Los sueldos de los choferes cumplen con el criterio de generalidad o se relacionan con los sueldos del sector o actividad empresarial.					
9	Solicita elementos mínimos para acreditar la fehaciencia de las operaciones realizadas.					
10	Los gastos asociados a la salud, protocolos y adaptación remota han sido gastos necesarios para el mantenimiento de la fuente en tiempos de Covid					
11	La empresa utiliza comprobantes de pago, contratos, registro contable u otro documentos para la acreditación de operaciones de compra o venta.					
12	La sustentación de gastos de la empresa cumple con los medios probatorios como: comprobante, voucher, contrato, correos u otros					
13	La empresa efectúa un análisis de los gastos necesarios para el giro del negocio o mantenimiento del negocio.					
14	Los gastos y/o costos de la empresa cumplen con las formalidades de la documentación para la deducción de estos.					

15	Analiza y aplica el reglamento de comprobantes de pago para efectos de aplicación del crédito fiscal en el IGV.					
16	La documentación que sustenta los gastos, ingresos y costos de las empresa cumplen con los principios tributarios.					
17	La operaciones realizadas por la empresa de compra o venta mayores a 1000\$ o S/ 3500 cumplen con la Ley de bancarización					
18	Revisa que la documentación formal exigida por la Administración cumpla con las disposiciones legales del Código tributario del país.					
19	El área contable informa que los gastos personales no forman parte del giro del negocio o mantenimiento de la fuente y no son deducibles.					
20	Realiza el registro de los gastos de movilidad del personal en el formato de planilla de movilidad y sus requisitos para su deducción.					
21	Conoce los límites para deducción de los Gastos incurridos en vehículos automotores					
22	Comunica que los gastos no sustentados con los elementos mínimos no son deducibles para el Impuesto a la renta.					
23	El personal contable analiza que los gastos de representación cumplan los requisitos establecidos para su deducción.					
24	Considera que los reparos tributarios efectuados les han permitido subsanar una contingencia tributaria.					
25	La empresa realiza la presentación y declaración de impuestos en la fecha del cronograma SUNAT para evitar infracciones.					
26	El cumplir con la normativa tributaria le permitido evitar caer en infracciones, sanciones y pagar multas, sanción e interés					
27	La empresa hace uso de instrumentos legales para contrarrestar las cobranzas coactivas emitidas por Sunat.					

Anexo 4: Validación de instrumentos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: SUSTENTACIÓN DE GASTOS								
Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 3								
3	CUMPLIMIENTO NORMATIVO CONTABLE							
a	Analiza y aplica el reglamento de comprobantes de pago para efectos de aplicación del crédito fiscal en el IGV.	X		X		X		
b	La documentación que sustenta los gastos, ingresos y costos de las empresas cumplen con los principios tributarios.	X		X		X		
c	Las operaciones realizadas por la empresa de compra o venta mayores a 1000\$ o \$/ 3500 cumplen con la Ley de bancarización.	X		X		X		
d	Revisa que la documentación formal exigida por la Administración cumpla con las disposiciones legales del Código tributario del país.	X		X		X		
DIMENSIÓN 4								
4	CUMPLIMIENTO DE LA LIR							
a	El área contable informa que los gastos personales no forman parte del giro del negocio o mantenimiento de la fuente y no son deducibles.	X		X		X		
b	Realiza el registro de los gastos de movilidad del personal en el formato de planilla de movilidad y sus requisitos para su deducción.	X		X		X		
c	Conoce los límites para deducción de los Gastos incurridos en vehículos automotores.	X		X		X		
d	Comunica que los gastos no sustentados con los elementos mínimos no son deducibles para el Impuesto a la renta.	X		X		X		
e	El personal contable analiza que los gastos de representación cumplan los requisitos establecidos para su deducción.	X		X		X		
DIMENSIÓN 5								
5	CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS							
a	Considera que los reparos tributarios efectuados les han permitido subsanar una contingencia tributaria.	X		X		X		
b	La empresa realiza la presentación y declaración de impuestos en la fecha del cronograma SUNAT para evitar infracciones	X		X		X		
c	El cumplir con la normativa tributaria le permitió evitar caer en infracciones, sanciones y pagar multas, sanción e interés.	X		X		X		
d	La empresa hace uso de instrumentos legales para contrarrestar las cobranzas coactivas emitidas por Sunat.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA
Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []**
Apellidos y nombres del juez validador: DR. CPC ORIHUELA RIOS, NATIVIDAD C.
Especialidad del validador: CONTADOR PUBLICO, DOCTOR EN ADMINISTRACION

No aplicable []
DNI: 07902319

30 de noviembre del 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

FIRMADO

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1 PRINCIPIO DE CAUSALIDAD

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1								
1	APLICACIÓN DE CRITERIOS							
a	Evalúa la razonabilidad de la información de los comprobantes de pago para la sustentación de gastos.	X		X		X		
b	La proporcionalidad de los montos de los gastos y/o costos efectuados por la empresa guarda relación a los ingresos.	X		X		X		
c	Analiza que los gastos deducibles cumplan con el criterio de normalidad y no en base a una situación particular de cada empresario.	X		X		X		
d	Considera que el criterio de generalidad aplicado a la deducción de gastos es una limitación puesto que si no se demuestra su carácter general no podrán ser deducidos para la determinación de la renta.	X		X		X		
DIMENSIÓN 2								
2	GENERACIÓN DE LA RENTA O MANTENIMIENTO DE LA FUENTE							
a	Solicita elementos mínimos para acreditar la fehaciencia de las operaciones realizadas.	X		X		X		
b	Los gastos asociados a la salud, protocolos y adaptación remota han sido gastos necesarios para el mantenimiento de la fuente en tiempos de Covid.	X		X		X		
c	La empresa utiliza comprobantes de pago, contratos, registro contable u otros documentos para la acreditación de operaciones de compra o venta.	X		X		X		
d	La sustentación de gastos de la empresa cumple con los medios probatorios como: comprobante, voucher, contrato, correos u otros	X		X		X		
e	La empresa efectúa un análisis de los gastos necesarios para el giro del negocio o mantenimiento del negocio.	X		X		X		
f	Los gastos y/o costos de la empresa cumplen con las formalidades de la documentación para la deducción de estos.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA
Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []**
Apellidos y nombres del juez validador: DR. CPC ORIHUELA RIOS, NATIVIDAD C.
Especialidad del validador: CONTADOR PUBLICO, DOCTOR EN ADMINISTRACION

No aplicable []
DNI: 07902319

30 de noviembre del 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

FIRMADO

Firma del Experto Informante.

d	Comunica que los gastos no sustentados con los elementos mínimos no son deducibles para el Impuesto a la renta.	X		X		X	
e	El personal contable analiza que los gastos de representación cumplan los requisitos establecidos para su deducción.	X		X		X	
DIMENSION 5		Si	No	Si	No	Si	No
5 CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS							
a	Considera que los reparos tributarios efectuados les han permitido subsanar una contingencia tributaria.	X		X		X	
b	La empresa realiza la presentación y declaración de impuestos en la fecha del cronograma SUNAT para evitar infracciones	X		X		X	
c	El cumplir con la normativa tributaria le permitió evitar caer en infracciones, sanciones y pagar multas, sanción e interés	X		X		X	
d	La empresa hace uso de instrumentos legales para contrarrestar las cobranzas coactivas emitidas por Sunat.	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

02 de diciembre del 2021

Apellidos y nombres del juez evaluador: Dr. Mendiburu Rojas, Jaime Alfonso

DNI: 40002784

Especialidad del evaluador: Finanzas

¹ pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, DIAZ DIAZ DONATO, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Principio de causalidad y su relación con la sustentación de gastos de las empresas de transporte de carga, Comas, 2021.", cuyo autor es MEDINA VERA RAY KEVIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 04 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
DIAZ DIAZ DONATO DNI: 08467350 ORCID: 0000-0003-2436-4653	Firmado electrónicamente por: DIAZDI29 el 17-07- 2023 21:49:49

Código documento Trilce: TRI - 0570792